

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 148

Fecha: 04 OCTUBRE 2022 A LAS 7:00 A

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2011 00326	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HUGO DUSSAN ARCE	RAFAEL DUSSAN SANCHEZ	Auto ordena correr traslado A LAS PARTES INTERESADAS DEL TRABAJO DE PARTICION, POR EL TERMINO DE CINCO DIAS (Numeral 1 Art. 509 C.G.P.)	03/10/2022		
41001 31 10005 2021 00287	Ordinario	EGLEIDY VIVEROS ROJAS	ERIN FERNEY AGUILAR SANCHEZ	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA. SE ORDENA UNA VEZ EJECUTORIADO ESTE AUTC DAR TRASLADO POR 10 DIAS HABILES AL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DEL OFICIC ENUNCIADO.	03/10/2022		
41001 31 10005 2022 00156	Procesos Especiales	CARLOS ALBERTO ACHURY BERMEO	COLPENSIONES	Otras terminaciones por Auto AUTO TERMINA INCIDENTE DESACATO DE TUTELA	03/10/2022	---	----
41001 31 10005 2022 00259	Procesos Especiales	DIEGO FERNANDO LAISECA LEBRO	MEDIMAS EPS	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior OBDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POF EL H, TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, EN PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	03/10/2022		
41001 31 10005 2022 00276	Ordinario	FANNY CORTES	NEFTALI RINCON RAMIREZ	Auto rechaza demanda POR CUANDO NO SE ACREDITO EL ENVIO DEL ESCRITO DE SUBSANACION A LOS DEMANDADOS. NI SE ACREDITO PARENTEZCC DE ADRIANA RINCO OROZCO FRENTE AL CAUSANTE NEFTALY RINCON RAMIREZ.	03/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04 OCTUBRE 2022 A LAS 7:00 AM, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	SUCESION
Demandante	HUGO DUSSAN SANCHEZ
Causante	RAFAEL DUSSAN SANCHEZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2011-00326-00

En atención al trabajo de partición allegado al proceso por el Partidor designado visto en archivo #018 del expediente digital, de conformidad con el numeral 1º del Art. 509 del C.G. del P. Ahora bien, se corre traslado a las partes interesadas por el termino de cinco (5) días.

Vencido el termino de traslado ingrese nuevamente el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Juez

PARTICION RAD, 2011-00326-00

Alfonso cerquera perdomo <abogado1960@hotmail.com>

Lun 25/07/2022 15:07

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Alfonso Cerquera Perdomo

ABOGADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

REF: PROCESO DE SUCESION
DEMANDANTE: HUGO DUSSAN ARCE
CAUSANTE: RAFAEL DUSSAN SANCHEZ
RADICACION: 2011-00326-00

ALFONSO CERQUERA PERDOMO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.614 de Palermo y tarjeta profesional No. 146.571 del C.S.J., obrando como partidor dentro del proceso en referencia, me permito presentar a usted, el trabajo de partición.

Atentamente,

ALFONSO CERQUERA PERDOMO.
CC. No. 4.922.614 de Palermo.
T.P. No. 146.571 del C.S. De la Judicatura.

**Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

**REF: PROCESO DE SUCESION
DEMANDANTE: HUGO DUSSAN ARCE
CAUSANTE: RAFAEL DUSSAN SANCHEZ
RADICACION: 2011-00326-00**

ALFONSO CERQUERA PERDOMO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.614 de Palermo y portador de la tarjeta profesional No.146.571 del C. S. de la J., obrando como partidor dentro del proceso en la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 18 de abril de 2022, procedo a efectuar nuevamente la partición y adjudicación de los bienes del causante, como sigue:

RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

1. ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

BIEN MUEBLE

Se trata de un lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E.

TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

AVALUO: Este bien fue avaluado en la suma de CHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00)

PARTIDA SEGUNDA:

BIEN MUEBLE – VEHICULO-

Se trata de una camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3ª59T-102914.

AVALUO: Este bien fue avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00).

PARTIDA TERCERA:

BIEN MUEBLE:

Se trata de una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad para lámina calibre 10, modelo 1966.

AVALUO: Este bien fue avaluado en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)

PARTIDA CUARTA:

BIEN MUEBLE:

Se trata de una dobladora eléctrica para lámina, marca fablan, con capacidad para lámina calibre 10, modelo 1967.

AVALUO: Este bien fue avaluado en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)

TOTAL ACTIVOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$835.000.000.00)

2. PASIVOS

No se inventariaron pasivos.

ACTIVO BRUTO	\$835.000.000.00
PASIVO.....	0.00
ACTIVO LIQUIDO:	\$835.000.000.00

COASIGNATARIOS

Son coasignatarios en esta sucesión: HUGO DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARSE, RAFAEL DUSSAN ARCE, MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, CAROLINA DUSSAN ARCE, ELSA DUSSAN ARCE, EDGAR DUSSAN ARCE y RAFAEL HERNAN DUSSAN RODRIGUEZ, ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ, en calidad de herederos del causante y NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO, en calidad de compañera que fuera del causante y heredera testamentaria y conforme a lo manifestado en el testamento abierto suscrito por el causante y a lo manifestado en la cuarta de libre disposición.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

De acuerdo a la voluntad del causante RAFAL DUSSAN SANCHEZ, expresada en la escritura pública No. 1712 del 13 de mayo de 1993, corrida en la Notaría Primera del Círculo de Neiva, corresponde a HUGO DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARSE, RAFAEL DUSSAN ARCE, MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, CAROLINA

DUSSAN ARCE, ELSA DUSSAN ARCE y a EDGAR DUSSAN ARCE, la suma de \$75.908.544.00 a cada uno y a los herederos RAFAEL HERNAN DUSSAN RODRIGUEZ y ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ, en calidad de beneficiarios de la cuota de libre disposición, les corresponde la suma de \$113.865.824.00, a cada y NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO, en calidad de compañera que fuera del causante la suma de \$75.908.544.00, correspondiente a la otra cuarta parte de libre disposición.

En consecuencia se conforman las hijuelas correspondientes de la siguiente manera:

PRIMERA HIJUELA:

Adjudicada al señor **HUGO DUSSAN ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.839 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida primera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.
- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.

- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL PRIMERA HIJUELA: \$75.908.544.00

SERGUNDA HIJUELA:

Adjudicada a la señora **LEONOR DUSSAN ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.152.823 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida priimera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.
- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.

- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL SEGUNDA HIJUELA: \$75.908.544.00.

TERCERA HIJUELA:

Adjudicada al señor **RAFAEL DUSSAN ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.107.935 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida priimera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.
- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que

corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.

- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL TERCERA HIJUELA: \$75.908.544.00.

CUARTA HIJUELA:

Adjudicada a la señora MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.157.549 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida priimera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL CUARTA HIJUELA: \$75.908.544.00.

QUINTA HIJUELA:

Adjudicada a la señora **CAROLINA DUSSAN ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.745.138.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida primera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL QUINTA HIJUELA: \$75.908.544.00.

SEXTA HIJUELA:

Adjudicada a la señora **ELSA DUSSAN ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.152.822 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida primera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y

HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL SEXTA HIJUELA: \$75.908.544.00.

SEPTIMA HIJUELA:

Adjudicada al señor **EDGAR DUSSAN ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.109.871 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida primera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11

de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL SEPTIMA HIJUELA: \$75.908.544.00.

OCTAVA HIJUELA:

Adjudicada al señor **RAFAEL HERNAN DUSSAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.750.378 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$113.865.824.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$109.090.912.00), equivalente al 13.636364% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida priimera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado

fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de seiscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$684.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$2.045.456.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$2.045.456.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL OCTAVA HIJUELA:\$113.685.824.00

NOVENA HIJUELA:

Adjudicada a la señora **ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.178.113 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$113.865.824.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$109.090.912.00), equivalente al 13.636364% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida priimera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura

pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de seiscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$684.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$2.045.456.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$2.045.456.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL NOVENA HIJUELA:\$113.685.824.00

DECIMA HIJUELA:

Adjudicada a la señora NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.164.638 expedida en Neiva.

Vale su derecho la suma de: Vale su derecho la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$75.908.544.00)

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a. Un derecho en común y proindiviso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIETNOS SETENTA Y DOS PESOS (\$72.727.272.00), equivalente al 9.090909% sobre el avalúo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) en que fue estimado bien inmueble enlistado en la partida priimera de los inventarios y avalúos y que corresponde lote de terreno con una extensión de 657.05 metros cuadrados y una edificación de tres (3) plantas, junto con la construcción en él levantada, bien inmueble que se halla ubicado en la ciudad de Neiva en la carrera 1 E No. 8-68, 8-76 y 8-78, hoy 8-76/86, con servicios de agua energía eléctrica, teléfono y gas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-100114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Neiva, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de la señora ZULMA ESCANDON DE SANDOVAL, hoy CEFERINO PERDOMO; POR EL SUR, con predios de SUSANA MACIAS DE SALAS; POR EL ORIENTE, con predios de MANUEL ANTONIO ANDRADE y POR EL OCCIDENTE, con la CARRERA 1 E. TRADICION: El bien antes relacionado fue adquirido por el causante

RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, por compra que hiciera a los señores GERARDO CORREDOR ROJAS, mediante escritura pública No. 165 del 11 de febrero de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva y HERMINSUL ESCANDON CEDEÑO, mediante escritura pública No. 1173 del 15 de octubre de 1966, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

- b. La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$454.000.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el vehículo enlistado en la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a la camioneta marca Chevrolet, línea 605, platón, cilindraje 1.600, dos puertas, modelo 1959, de placas JVJ 684 Y 3A59T-102914.
- c. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca zabala, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1966.
- d. La suma de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.363.636.00), representados en un derecho en común y proindiviso sobre el avalúo de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) en que fue avaluado el bien enlistado en la partida cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos que corresponde a una dobladora eléctrica para lámina, marca Fablan, con capacidad ara lámina calibre 10 modelo 1967.

TOTAL DECIMA HIJUELA: \$75.908.544.00.

Dejo en estos términos efectuado el trabajo de partición que se me fuera encomendado por su honorable despacho.

Atentamente,



ALFONSO CERQUERA PERDOMO
C.C No. 4.922.614 de Palermo
T.P No. 146.571 del C. S. J



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	EGLEIDY VIVEROS ROJAS en representación del menor de edad de iniciales D.S.V.R.
Demandado	ERIN FERNEY AGUILAR SANCHEZ
Actuación	SUISTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-2021-00287-00

En atención a la solicitud presentada dentro del traslado del dictamen pericial por la apoderada de la parte demandada, archivo # 033 del expediente digital, y frente a sus observaciones advierte el despacho que es preciso correr traslado de las misma para que sea el Instituto de Medicina Legal quien haga las aclaraciones si hay lugar al Dictamen pericial presentado dentro del proceso.

Se ordena que por Secretaria una vez ejecutoriado el presente proveído, se corra traslado por el termino de 10 días hábiles al Instituto de Medicina Legal del oficio remitido por la apoderada de la parte demandada en el archivo #033.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto de Familia de oralidad del Circuito Neiva Huila*

PROCESO: INCIDENTE DESACATO TUTELA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ACHURY BERMEO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 41001311000520220015600
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Neiva, Huila, tres de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la información aportada por la parte accionada mediante correo electrónico el pasado 12 de septiembre del presente año, según la cual la parte accionada dio cumplimiento al fallo de tutela, de que trataba la gestión administrativa objeto de la presente acción; el despacho dispone dar por terminado el presente incidente, toda vez que la parte accionada no ha incurrido en desacato de la orden de tutela; por lo tanto, no hay lugar a imponer las sanciones previstas en el decreto 2591 de 1991.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, **RESUELVE**,

- 1 **DECLARAR** terminado el presente incidente.
- 2 **ABSTENERSE** de imponer sanción alguna a la parte accionada.
- 3 **NOTIFICAR** lo aquí decidido a los interesados en la forma más expedita,
Cumplido lo anterior se archivara este expediente.
lfucrosv@colpensiones.gov.co notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
amruizm@colpensiones.gov.co
caber01@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	DIEGO FERNANDO LAISECA LEBRO.
Demandado	MEDIMAS EPS SAS, NUEVA EPS S.A., Y OTROS
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00259-00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 13 de septiembre de 2022 dentro de la acción constitucional de la referencia en la cual resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR por las razones aquí expuestas la sentencia impugnada.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591/91).

TERCERO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez ejecutoriada la presente decisión.”

Notifíquese:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	FANNY CORTES
Demandados	AMPARO RINCÓN GUARNIZO, ALDEMAR, MARÍA PATRICIA MARÍA ANTONIA RINCÓN OROZCO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NEFTALY RINCÓN RAMÍREZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00276-00

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, sería del caso admitir la misma de no ser porque la parte actora, no acreditó el envío del escrito de subsanación a los demandados Amparo Rincón Guarnizo; Aldemar, María Patricia y María Antonia Rincón Orozco de conformidad con lo previsto en el inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; ni se acreditó el parentesco de Adriana Rincón Orozco (fallecida) respecto del causante Neftaly Rincón Ramírez.

Por lo expuesto, el Juzgado RECHAZA la demanda.

NO SE ORDENARÁ la entrega de anexos pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado, no cuenta con un expediente físico.

DISPONER el archivo de la presente diligencia, previa las desanotaciones en los respectivos libros radicadores

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez